Rawson, 27 de Noviembre de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “R, C s/ Actuaciones” (Expediente número 20.940, folio 2 T. II, letra R, año 2007) donde a fojas 1161/9 vuelta el Fiscal General de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew, Alejandro Daniel Franco, interpuso casación en contra de la sentencia de fojas 1146/56 vuelta, dictada el ocho de Mayo del corriente año por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esa ciudad, que sobreseyó por el delito de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público en la modalidad continuada (Código Penal, artículo 248), a P L T (41 hechos) y a H E M (3 hechos).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 1171, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 1196; y la instancia fue mantenida por el señor Procurador General -en los términos del artículo 412 apartado segundo del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 1199, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 1161/9 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Panizzi, Pfleger.-